



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1056-2023-UNI

*Lima, 20 de abril de 2023*

Visto el Oficio N° 327-CA-VA-2023-UNI de fecha 29 de marzo de 2023 del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo N° 102, el Artículo 253° del Estatuto de la UNI y la Segunda Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI señala que el estudiante que a partir del Periodo 2015-1 haya desaprobado por tercera vez una o más asignaturas será separado temporalmente por un (01) año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en un máximo de dos (02) asignaturas desaprobadas por tercera vez. Para el retorno de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas desaprobadas por tercera vez;

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI en su Octava Disposición Final establece que los estudiantes podrán impugnar las Resoluciones Decanales ante el señor Rector para ser vistas en última instancia por el Consejo Universitario, previa opinión de la Comisión Académica del Consejo Universitario. El plazo para interponer recurso de apelación contra la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles;

Que, el estudiante JOSE WILSON PALOMINO FLORES de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, con Código UNI N° 20171498H, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Decanal N° 054-2023-FAUA/UNI de fecha 21 de febrero de 2023, mediante la cual se le notificó que sería suspendido por el lapso de un (01) año a partir del período académico 2023-1, en cumplimiento de la Segunda Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI aprobado por Resolución Rectoral N° 0570 de fecha 29 de marzo de 2022;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en la continuación de su Sesión Virtual N° 08 de fecha 27 de marzo de 2023 revisó los antecedentes y pedido del mencionado estudiante. Luego del análisis correspondiente de la información del estudiante JOSE WILSON PALOMINO FLORES con Código UNI N° 20171498H de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, dado que la Resolución Decanal N° 054-2023-FAUA/UNI, fue emitida el 21 de febrero de 2023 y la solicitud de apelación fue presentada por el estudiante el 16 de marzo de 2023, excediendo los 15 días hábiles permitidos; los miembros de la Comisión Académica ratifican la Resolución Decanal N° 054-2023-FAUA/UNI y acordaron por unanimidad de los presentes recomendar al Consejo Universitario, que se declare improcedente el recurso de apelación presentado por el estudiante con Expediente N° 30749-2023, por ser extemporáneo;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1056-2023-UNI

Lima, 20 de abril de 2023

Estando al Proveído N° 2185/ALCHN Rect. 23 de fecha 03 de abril de 2023 del Despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 12 de abril de 2023, y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Declarar improcedente** el recurso de apelación presentado por el estudiante **JOSE WILSON PALOMINO FLORES** de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, por ser extemporáneo.

**Artículo 2°.- Ratificar** la Resolución Decanal N° 054-2023-FAUA/UNI de fecha 21 de febrero de 2023, que resuelve la separación temporal por el lapso de un (01) año del estudiante **JOSE WILSON PALOMINO FLORES** a partir del periodo académico 2023-1.

**Artículo 3°.- Informar** a la Dirección de Registro Central y Estadística el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Notificar** al estudiante **JOSE WILSON PALOMINO FLORES** la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

*Documento firmado digitalmente*

**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
**Rector**

*Documento firmado digitalmente*

**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
**Secretaria General**